



SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD (SIGOB)
MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: **CEXTER/2020/2915**

- Contraseña: 073BB136

- Fecha y hora de recepción: 25- jun-2020 / 12:54:50

- Este documento fue registrado por: Valiente Romero, Moisés

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

www.gabinetecivil.gov.py - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140223/384

presidencia@presidencia.gov.py

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL Y GABINETE CIVIL



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota SNC/SG N° 359 /2020

Asunción, 25 de junio de 2020

Señora
Abog. **Paola Soledad Vargas Benítez**, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República
Presente

Me dirijo atentamente a usted a fin de contestar su atenta Nota PR/GC/2020/3300 de fecha 22 de junio del corriente año, por medio de la cual remite copia del Proyecto de Ley N° 6569 "QUE DECLARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA NUMISMÁTICA", a los efectos de emitir el parecer, o de objeción total o parcial por parte de ésta Secretaría de Estado.

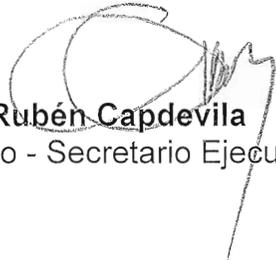
Al respecto, cabe señalar que la Numismática es una ciencia que permite recorrer los diversos aspectos de la historia transmitiendo las características esenciales de las monedas, billetes, medallas, condecoraciones y joyas, por lo que ésta Secretaría de Estado considera un valioso aporte para la cultura, los investigadores científicos y coleccionistas, la historia de nuestros antepasados que forman parte de nuestra identidad cultural paraguaya. Además el Proyecto de Ley N° 6569, se ajusta a las Leyes N° 3051/06 "Nacional de Cultura" y la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", en cuanto a la protección, preservación, del Patrimonio Cultural Nacional".

Por las razones expuestas la Secretaría Nacional de Cultura, no encuentra objeciones totales o parciales que oponer al Proyecto de Ley N° 6569 "QUE DECLARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA NUMISMÁTICA".

Hago propicia la ocasión para saludarla con mi más alta y distinguida consideración, deseándole éxitos en sus funciones.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN N° 85 /2020.-

REF.: SOLICITAR PARECER SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 6569 "QUE DECLARA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DIA NACIONAL DE LA NUMISMÁTICA". (EXP. N° 0813/20).

Que, se ha recibido en esta Dirección General de Asesoría Jurídica el Expediente de referencia por la cual remite la Nota PR/CG/2020/3300 de fecha 22 de junio de 2020, de la Abogada Paola Soledad Vargas Benítez, Directora de la Dirección de Decretos y Leyes de la Presidencia de la República del Paraguay, solicita parecer respecto al **PROYECTO DE LEY N° 6569 QUE DECLARA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DIA NACIONAL DE LA NUMISMÁTICA**", y al respecto cabe señalar:

Que, el término numismática es de origen latín, deriva de la palabra "numisma" que expresa "moneda", y esta del griego "numisma", derivada de "nomos" que significa "costumbre o convención", por lo tanto la numismática es una ciencia auxiliar de la arqueología que trata del conocimiento de las monedas o medallas emitidas por una nación.

Que, por medio de la ciencia numismática nos permite recorrer la historia del Paraguay a través de la evolución de la moneda, joyas, condecoraciones y medallas. Cabe resaltar que muchas de ellas se encuentran bajo la custodia del Banco Central del Paraguay.

Que, la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura", en su artículo 1 señala:

La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay;

Que, igualmente en el citado cuerpo legal en su artículo 4 establece:

Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades:

j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos,

ABC. NATHALIA CARDOZO CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura